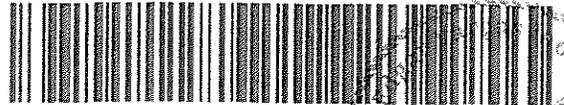




Factura: 001-001-000002450



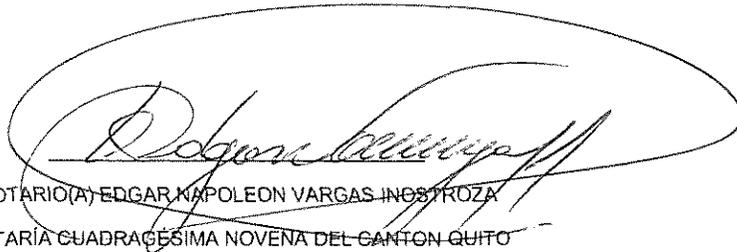
20151701049P00569



NOTARIO(A) EDGAR NAPOLEON VARGAS INOSTROZA  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701049P00569						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE MAYO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	OLMEDO GONZALEZ JOSHUA STEVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723078042	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
Natural	GONZALEZ TORRES SARA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706319363	ECUATORIANA	PRESIDENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			QUINCHE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	2500.00						



NOTARIO(A) EDGAR NAPOLEON VARGAS INOSTROZA  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-049P00569

Factura No.: 02450



## NOTARIA CUADRAGESIMA NOVENA

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GESTION INTEGRAL DE RIESGOS CONSULTORES SOSATR S.A.

OTORGADA POR: OLMEDO GONZALEZ JOSHUA STEVAN Y OTROS.

CAPITAL: USD 2500.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 5000.0

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy diecinueve de Mayo del dos mil quince , ante mí, DOCTOR EDGAR NAPOLEON VARGAS INOSTROZA, NOTARIA CUADRAGESIMA NOVENA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía GESTION INTEGRAL DE RIESGOS CONSULTORES SOSATR S.A., el/la señor(a) OLMEDO GONZALEZ JOSHUA STEVAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señora GONZALEZ TORRES SARA MARGARITA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADA, con domicilia en la ciudad de EL QUINCHE, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a

su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
OLMEDO GONZALEZ JOSHUA STEVAN	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
GONZALEZ TORRES SARA MARGARITA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	EL QUINCHE	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es GESTION INTEGRAL DE RIESGOS CONSULTORES SOSATR S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y

CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de DIEZ años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de DOS MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en VEINTE Y CINCO acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de CIEN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al VEINTE Y CINCO inclusive . El Capital Autorizado es de CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del**



quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
OLMEDO GONZALEZ JOSHUA STEVAN	20	2000.0	2000.0	0.0
GONZALEZ TORRES SARA MARGARITA	5	500.0	500.0	0.0
<b>TOTALES</b>	25	2500.0	2500.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) GONZALEZ TORRES SARA MARGARITA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) OLMEDO GONZALEZ JOSHUA STEVAN, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de



funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

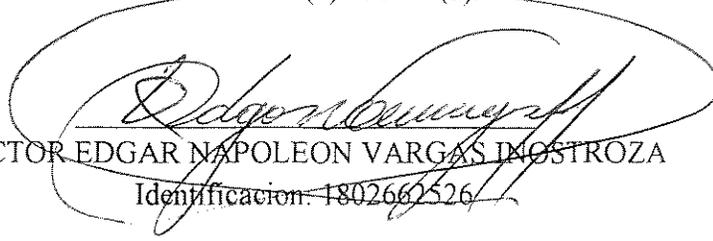
  
\_\_\_\_\_  
OLMEDO GONZALEZ JOSHUA STEVAN  
CEDULA: 1723078042



  
\_\_\_\_\_  
GONZALEZ TORRES SARA MARGARITA  
CEDULA: 1706319363



Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR EDGAR NAPOLEON VARGAS MOSTROZA

Identificación: 1802662526

ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

CIUDADANIA 170631936-8  
 GONZALEZ TORRES SARA MARGARITA  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 08 MARZO 1963  
 021- 9168 01097 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1963

*Sara Margarita Gonzalez*

EQUATORIANO  
 DIVORCIADO  
 SUPERIOR  
 RIGOBERTO GONZALEZ  
 ANA TORRES  
 QUITO 18/11/2008  
 18/11/2008

QUEMNER. 18/11/2008

REN 0528469

Dr. Edgar Vargas Inostroza  
 NOTARIA 49  
 CANTÓN QUITO

*Sara Margarita Gonzalez*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

023  
 023 - 0236  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 GONZALEZ TORRES SARA MARGARITA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 1706319363  
 CÉDULA

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUITO  
 CANTÓN

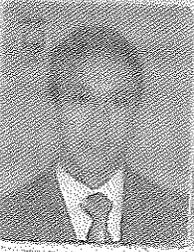
CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 SAN JUAN  
 PARROQUIA 4  
 ZONA

*[Signature]*  
 LA PRESIDENTE DE LA ZONA

NOTARIA CUADRAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la  
 fotocopia que antecede, es fiel COPIA del  
 documento que me fue presentado  
 en una fojas  
 Quito a. 19 MAYO 2015

*[Signature]*  
 DR. EDGAR NAPOLEON  
 VARGAS INOSTROZA  
 NOTARIA 49  
 NOTARIO 49 DEL CANTÓN QUITO

ECUADOR  
 OLMEDO GONZALEZ JOSHUA STEVAN  
 PICHINCHA QUITO/SANTA PRISCA  
 01 DEPTIEMBRE 1987  
 003-C 0384 03370 H  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SANCHEZ 1989



*Olmedo Gonzalez*

ECUADOR/ QUITO  
 BOLTERO 0434304242  
 SECRETARIA ESTUDIANTE  
 OLMEDO EDUARDO OLMEDO  
 SANCHEZ MARGARITA GONZALEZ  
 QUITO 12/08/2007  
 12/08/2021  
 REN 1636942



*Olmedo Gonzalez*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**062**  
**062 - 0007** **1723078042**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**OLMEDO GONZALEZ JOSHUA STEVAN**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	COTACOLLAO	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

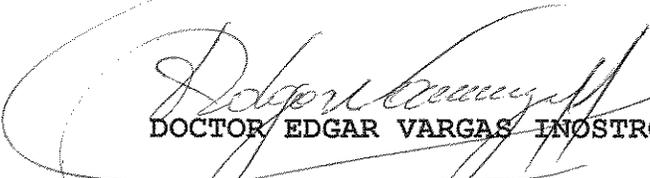
*Olmedo Gonzalez*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO  
 En aplicacion a la Ley Notarial doy fe que la  
 fotocopia que antecede, es fiel COPIA del  
 documento que me fue presentado  
 en una feja.  
 Quito a. 19 MAYO 2015

*Edgar Napoleon Vargas Inostroza*  
 DR. EDGAR NAPOLEÓN  
 VARGAS INOSTROZA  
 NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA GESTION INTEGRAL DE RIESGOS CONSULTORES SOSATR S.A.; debidamente sellada y firmada en Quito, el diez y nueve de mayo del año dos mil quince.

  
**DOCTOR EDGAR VARGAS INOSTROZA**  
Notario Cuadragésimo Noveno del Cantón Quito

